



Diputación Provincial de Toledo

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES PARA LA DOTACIÓN Y MEJORA DE EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES, EDIFICIOS, ESPACIOS Y CENTROS CULTURALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES LOCALES EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2026

BDNS(Identif.):864480

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/864480>).

Extracto del Acuerdo de 24 de octubre de 2025 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueban las Bases reguladoras y Convocatoria anticipada de subvenciones para la dotación y mejora de equipamiento de las instalaciones, edificios, espacios y centros culturales para la realización de actividades culturales locales en las Entidades Locales de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2026.

Primero.- Beneficiarios/Destinatarios

Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones, exclusivamente, los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores de la provincia de Toledo, excepto los Ayuntamientos de Toledo y Talavera de la Reina.

Segundo.- Objeto y Finalidad

1. Las presentes Bases reguladoras y convocatoria anticipada tienen por objeto financiar los gastos derivados de la adquisición, dotación y mejora de las instalaciones, edificios, espacios y centros culturales ubicados en las Entidades Locales de la provincia de Toledo.

2. La mejora de las instalaciones, edificios, espacios y centros culturales ubicados en las Entidades Locales de la provincia de Toledo tiene como finalidad que la realización de actividades culturales locales se presten en condiciones óptimas para reforzar la identidad cultural de las Entidades Locales de la provincia de Toledo.

Tercero.- Actuaciones, inversiones y gastos subvencionables

1. Serán subvencionables la adquisición, instalación o mejora de escenarios exteriores o interiores, telón, atril, equipos de sonido, megafonía, micrófono, altavoz, equipo de iluminación, sistemas de proyección, paneles expositores, vitrinas para centros culturales, museos y mobiliario para biblioteca necesarios para equipar las instalaciones, edificios, espacios y centros culturales ubicados en las Entidades Locales de la provincia de Toledo para el desarrollo de actividades culturales locales.

2. El suministro, instalación o ejecución de la inversión subvencionable será ejecutada por empresas externas especializadas.

3. Serán gastos subvencionables los que, con efectos de 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, de manera directa e indubitada respondan a la naturaleza de la actuación o proyecto para los que se solicita y se conceda la subvención, que se hayan imputado al presupuesto municipal de gastos y se realicen o se hayan realizado durante al año 2026.

4. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

5. No se considerarán gastos subvencionables los gastos derivados del desarrollo de actividades culturales, gastos de personal, atenciones protocolarias, regalos, alimentación, gratificaciones, gastos suntuarios, material de oficina, gastos corrientes del propio Ayuntamiento como nóminas, suministros, vestuario y cualquier tipo de material fungible, obras de albañilería, fontanería, de acondicionamiento de espacios municipales, o cualquier otro no señalado en el apartado primero anterior de esta base.

Cuarto.- Bases e Información de la Convocatoria

Las Bases e información de la convocatoria se encuentran en el Servicio Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: <http://www.diputoledo.es/global/17>

Quinto.- Dotación presupuestaria

El presupuesto de gasto máximo a comprometer asciende a un importe de trescientos mil euros (300.000,00 €) y su financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/3340/762.01, "Transferencias de capital a Ayuntamientos", del Centro presupuestario de Promoción Cultural y Educativa, quedando condicionada la concesión de la subvención a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.



Cuantía de la subvención: Se establece una subvención máxima e individualizada por Entidad beneficiaria para las actuaciones, inversiones y gastos subvencionables, las siguientes:

- a) Municipios hasta 1.000 habitantes, cuantía máxima e individualizada hasta 3.000 € por municipio.
- b) Municipios entre 1.001 habitantes hasta 5.000 habitantes, cuantía máxima e individualizada hasta 4.000 €, por municipio.
- c) Municipios entre 5.001 habitantes hasta 10.000 habitantes, cuantía máxima e individualizada hasta 5.000 €, por municipio.
- d) Municipios con más de 10.000 habitantes, cuantía máxima e individualizada hasta 6.000 €, por municipio.

Sexto.- Plazo de Presentación de Solicitudes

1. El plazo para presentar la solicitud comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación de este extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y finalizará el 15 de febrero de 2026. La subvención deberá solicitarse mediante suscrita presentación de la documentación a que hace referencia el apartado 1. de la Base "Decimosegunda".

2. La presentación de la solicitud se realizará conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de forma telemática, con firma electrónica a través de:

- La Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (<https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos-y-servicios>), en el apartado Solicitud de Propósito General.

- ORVE.

- Cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Otros datos

Calendario de ejecución: Las actuaciones, inversiones y gastos subvencionables deberán llevarse a cabo desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Plazo de justificación: hasta el 31 de enero de 2027.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Art.114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el Art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, según el Art. 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 24 de octubre de 2025.-La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.

N.º I.-5260